



**2.11. PROPUESTA DE 3ª ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE SERVICIOS A LA SOCIEDAD MUNICIPAL
“ALQUÀS EMPRESA MUNICIPAL S.L.”**

La Sra. Alcaldesa da cuenta de la propuesta:

“Visto el estado de tramitación del expediente de constitución de la **SOCIEDAD MUNICIPAL, ALAQUAS EMPRESA MUNICIPAL S.L.**

Resultando que el pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de enero de 2012, acordó en su punto 2.5, entre otros extremos lo siguiente:

“ **PRIMERO.-** *Aprobar la Memoria justificativa para el ejercicio por el Ayuntamiento de Alaquàs de la actividad económica de gestión de servicios propios del ente territorial dentro, principalmente, de las áreas de bienestar social y de deportes así como el mantenimiento y mejora de edificios municipales e infraestructura básica, mediante una Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal, acordándose su constitución como sociedad unipersonal.*

SEGUNDO.- *Ejercer por el Ayuntamiento la actividad económica antes meritada mediante la constitución de una Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal, cuya denominación será “ ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L.”.*

TERCERO.- *A efectos de lo previsto en el artículo 24.6 y 4.1.n) del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, considerar a la sociedad constituida como medio propio y servicio técnico del propio municipio.*

CUARTO.- *Aprobar los estatutos de la Sociedad Municipal con el carácter de sociedad limitada, conforme constan diligenciados en el expediente.”*

Atendidos los razonamientos vertidos en la memoria de aspectos jurídico, justificativa de la creación de la misma que en su página 12, dice:

“Mención especial merece la especificidad en materia de contratación de este tipo de sociedades como la que nos ocupa, resuelta por la Ley de Contratos del Sector Público, a través de la singular configuración de dichos entes como “medio propio” dependiente de la Administración que lo crea, de modo que no están sujetos a la LCSP los negocios jurídicos o encomiendas de gestión que se realicen por una Administración o ente del sector público a favor de entidades y sociedades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la entidad encomendante “art. 4.1 n)” esto es (art. 24.6 LCSP), aquellas cuya capital sea en su totalidad de titularidad de aquella, siempre que la misma Administración ostente un control sobre esas entidades análogo al que ejerce sobre sus propios servicios y tales entidades realicen la parte esencial de su actividad para la administración que la controla, de conformidad con la jurisprudencia del TJUE sobre los *contratos in house providing* (proveniente de la llamada doctrina Teckal). La LCSP impone ahora que la condición de medio propio y servicio técnico se establezca expresamente en



la norma que cree este tipo de entidades o en sus estatutos y que las mismas no pueden participar en licitaciones convocadas por los poderes adjudicatarios de los que constituyan medios propios.”

En idéntico orden de cosas los propios estatutos de la mercantil prevén la posibilidad y habilitación de realizar encargos de prestaciones o encomiendas de gestión de servicios, a través de los correspondientes acuerdos plenarios, todo ello como una manifestación de la potestad autoorganizadora municipal que dispone mandar a un ente instrumental (medio propio) para que gestione conforme se contempla en el “ARTÍCULO 2º.-

Entre su objeto social se prevé en el ámbito de las actividades deportivas:

Servicios tales como clases dirigidas en piscinas, pistas deportivas y salas varias, servicios de socorrismo en piscinas, servicio de vigilancia de recinto público y control de instalaciones, servicio de mantenimiento y limpieza de piscinas y spa, servicio de limpieza de instalaciones y servicio médico y fisioterapia.

Y estando prevista la finalización a fecha 1 de abril, del contrato de servicios con la entidad GESTIÓN, SALUD Y DEPORTES, S.L.U., para el desarrollo de las ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEPORTIVOS A REALIZAR EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, que tenía una duración de 4 años; se estima más conveniente para los intereses municipales, encomendar su prestación a la sociedad municipal, como forma de gestión directa de servicios de los arriba citados.

Visto el Informe emitido por la dirección del Área Sociocultural, se efectúa propuesta del siguiente acuerdo:

Primero. Encomendar a la Sociedad Municipal “ ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L." la ejecución de prestación de los SERVICIOS DEPORTIVOS como encomienda nº 3, de conformidad con el informe de la Dirección del Área Sociocultural, y con las acotaciones, aseveraciones, descripciones y previsiones que en el mismo se contemplan y que se adjunta.

Segundo. Tal encargo comprende cuantas actuaciones se precisen en orden al buen fin que se aspira, atendiendo a razones de economía y eficiencia que se contemplaban, en la memoria justificativa de la creación de la sociedad municipal y previa la pertinente tramitación que proceda.

Tercero. Encomendar a los servicios económicos municipales la confección de la correspondiente transferencia de crédito en el presupuesto que se apruebe.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía Presidencia para cuanto sea preciso para la ejecución del presente acuerdo.”



Abierto el debate, el Sr. Forment indica que es la tercera encomienda de gestión, le hubiera gustado conocer los datos reales de la gestión del año pasado, y no tiene elementos de juicio para valorar, y esperan a conocer los datos cuando se pongan en la página web, anuncia su abstención.

El Sr. Pons anuncia el voto en contra, no cree que sea la fórmula de gestión correcta. Hemos pedido la plantilla y el Ayuntamiento nos niega esa información, de quien trabaja en la empresa pública y luego Uds. hablan de transparencia.

Desea conocer cual es la bolsa de trabajo de la empresa pública. Todas las encomiendas tienen un común denominador, la anterior a la empresa GESMED, a la que se debía dinero y ahora pasa igual con GSD, que lo haga la empresa pública. Están sembrando dudas por no facilitar esa información.

El Sr. Oñate hace uso de la palabra, para poner de relieve que como ya hemos visto con anterioridad la asunción de diversas tareas en el área sociocultural por parte de la empresa municipal de servicios, ha comportado un ahorro importante para las arcas de este ayuntamiento. Un ahorro que en los 9 primeros meses ha sido de 368.000 euros, merced al buen hacer de todos los profesionales que la integran y a los de esta casa que colaboran activa y desinteresadamente en la misma.

De acuerdo a los informes de las diferentes áreas, vemos que es posible por un lado asumir organizativamente la gestión de los recursos deportivos, y que además esta irá aparejada de un ahorro importante, así que siendo coherentes con la labor empezada en abril pasado cuando ALEM comenzó a caminar, pensamos que debemos asumir también este área, y por tanto traemos esta encomienda para a partir del 1 de abril gestionar directamente el área de deportes. Creemos en la viabilidad del proyecto y estamos listos para asumir la responsabilidad.

El Sr. Oñate continua explicando que ya les ha dicho que tienen la puerta abierta a estar en el Consejo de Administración, Uds no quieren asumir responsabilidades donde además de los concejales delegados, hay personas independientes entre ellas el anterior presidente del PP local.

No se ha producido incorporación de personal nuevo, después de abril y él, como consejero delegado, ya les facilitó la relación del personal el pasado mes de julio, por lo que el portavoz popular miente

A los usuarios y a la plantilla, trasladarles un mensaje de tranquilidad, el servicio a partir del 1 de abril se seguirá prestando con normalidad por parte de los mismos profesionales que lo venían haciendo hasta ahora si deciden quedarse con nosotros, así que para nada verán alteradas sus dinámicas diarias de trabajo.

Evidentemente tenemos claro que se darán cambios, pero estos se realizaran una vez finalizada la temporada y con un único objetivo, optimizar los recursos y mejorar el servicio, pues quiero aprovechar esta ocasión para informarles que parte del ahorro que se genere anualmente que se ha estimado en alrededor de 150.000 euros revertirá directamente en la instalación, para su mejora y mantenimiento, pues somos conscientes como ya hemos dicho en otras sesiones plenarias a raíz de la presentación de diversas



mociones, que después de 13 años es necesario abordar una reforma en profundidad de la misma, para ofrecer el servicio que los usuarios merecen. Votaremos a favor.

Finalizado el debate, y sometida a votación la propuesta formulada, por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de fecha 4 de marzo, por 12 votos a favor (10 del grupo PSOE y 2 de concejales no adscritos) 8 voto en contra del grupo PP y 1 abstención del grupo BLOC-ELS VERDS, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Encomendar a la Sociedad Municipal " ALAQUÀS EMPRESA MUNICIPAL, S.L." la ejecución de prestación de los SERVICIOS DEPORTIVOS como encomienda nº 3, de conformidad con el informe de la Dirección del Área Sociocultural, y con las acotaciones, aseveraciones, descripciones y previsiones que en el mismo se contemplan y que se adjunta.

Segundo. Tal encargo comprende cuantas actuaciones se precisen en orden al buen fin que se aspira, atendiendo a razones de economía y eficiencia que se contemplaban, en la memoria justificativa de la creación de la sociedad municipal y previa la pertinente tramitación que proceda.

Tercero. Encomendar a los servicios económicos municipales la confección de la correspondiente transferencia de crédito en el presupuesto que se apruebe.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía Presidencia para cuanto sea preciso para la ejecución del presente acuerdo.